

Oficio N° LTAIPyPDP/SGMST/0487/2021  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

Morelia, Michoacán, a 4 de noviembre de 2021.

**C. Graciela Rodríguez Manzo.**  
**PRESENTE.**

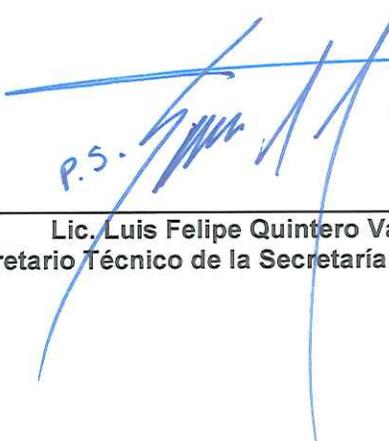
En atención a la solicitud de información presentada con fecha 5 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, registrada bajo el folio **161284321000022** de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue remitida a esta Secretaría de Gobierno, relativa a:

*“Solicito conocer el tipo de violación a derechos humanos que originó la disculpa pública o acto de reconocimiento de responsabilidad institucional por violación a derechos humanos que se han ofrecido entre los años 2000 y 2021.”*

Del análisis realizado a esta solicitud, se determinó darle el trámite administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de acceso a información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; por lo que, una vez substanciado el procedimiento respectivo, este sujeto obligado emite el acuerdo correspondiente que se anexa al presente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción IX; 4, 9, 11, 12 fracciones III, 13, párrafo segundo, 14, 17, fracción I, 18, fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6°, fracción I, inciso G, punto 1, artículo 11, fracción XIX, 14, fracción XVIII, 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo 1, 2, 3, fracción XXII, XXIII, 4, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 33, fracción I, 64, 65, 66, 67, 74, 75, 76, 77 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el oficio SG/0054/2021 de delegación de facultades de fecha, 20 veinte de octubre 2021, dos mil veintiuno. -----

*P.S.*



Gobierno del Estado de  
Michoacán



Lic. Luis Felipe Quintero Valois  
Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno

Gobierno  
de Michoacán  
Secretaría Técnica

## ACUERDO DE RESPUESTA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Morelia, Michoacán a 4 cuatro de noviembre de 2021.-----

Vistas las constancias integradas por la solicitud de información presentada con fecha 5 de octubre de 2021 dos mil veintiuno, registrada bajo el número de folio 161284321000022 de la Plataforma Nacional de Transparencia, y habiendo revisado los registros públicos que obran en esta Secretaría de Gobierno, se emite el presente acuerdo en los términos siguientes:-----

### RESULTANDO

PRIMERO. Mediante la solicitud presentada por la **C. Gabriela Rodríguez Manzo**, se requirió información consistente en:

*“Solicito conocer el tipo de violación a derechos humanos que originó la disculpa pública o acto de reconocimiento de responsabilidad institucional por violación a derechos humanos que se han ofrecido entre los años 2000 y 2021.”*

SEGUNDO. Substanciado el procedimiento administrativo interno al que están sujetas las solicitudes de información, conforme a lo establecido por los numerales 64 a 83 y demás relativos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y específicamente con sustento en lo previsto por el artículo 79 de dicha Ley, se procedió a analizar en cuanto al fondo la mencionada solicitud, con el objeto de determinar la competencia de este sujeto obligado para atenderla.-----

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el titular de esta Entidad es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.-----

SEGUNDO. Que el Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, designó al suscrito como responsable de la atención de solicitudes de información que correspondan a la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán, mediante oficio de delegación de facultades de fecha 7 siete de abril de 2021 dos mil veintiuno, por el cual el Titular de la Secretaría de Gobierno, delega sus atribuciones en materia de acceso a la información, sin perjuicio de que puedan ejercerse directamente por el mismo.-----

TERCERO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en los siguientes artículos que a la letra dicen:

**ARTÍCULO 19.** *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.*

**ARTÍCULO 20.** *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ÚNICO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, se da respuesta con el contenido del oficio SG/SELAR/UDH/ 187 /2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Lic. Bárbara Gabriela Ramírez Pedraza, Directora de la Unidad de Derechos Humanos, el cual se adjunta para constancia legal. -----

Así lo acordó y firma el Lic. Luis Felipe Quintero Valois, Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno, y Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el numeral 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el oficio SG/0054/2021 de delegación de facultades de fecha, 20 veinte de octubre 2021, dos mil veintiuno. -----

*P.S.* 

Lic. Luis Felipe Quintero Valois  
Secretario Técnico de la Secretaría de Gobierno



F-641



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Gobierno
Sub - dependencia	Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales
Oficina	Unidad de Derechos Humanos
No. de oficio	SG/SELAR/UDH/ 187 /2021
Expediente	
Asunto:	Contestando solicitud de información.

"2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
Morelia, Michoacán, a 28 de octubre de 2021



LIC. LUIS FELIPE QUINTERO VALOIS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, en respuesta a sus similares SEGOB/ST/0447/2021, SEGOB/ST/0456/2021 SEGOB/ST/0454/2021 y SEGOB/ST/0456/2021 con los que turna solicitud de información con los números de folio 161284321000015, 161284321000022, 161284321000020 y 161284321000019 presentada por la C. Graciela Rodríguez Manzo, en relación a:

- Conocer el número de disculpas públicas o actos de reconocimiento de responsabilidad institucional por violación a derechos humanos que se han ofrecido entre los años 2000 y 202.
- Conocer el tipo de violación a derechos humanos que originó la disculpa pública o acto de reconocimiento de responsabilidad institucional por violación a derechos humanos que se han ofrecido entre los años 2000 y 2021.
- Conocer el nombre de las víctimas de cada disculpa pública o acto de reconocimiento de responsabilidad institucional por violación a derechos humanos que se han ofrecido entre los años 2000 y 2021.y;
- Conocer el año de cada disculpa pública o acto de reconocimiento de responsabilidad institucional por violación a derechos humanos que se han ofrecido entre los años 2000 y 2021, respectivamente;

En relación a lo anteriormente planteado, comunico a usted que esta Unidad de Derechos Humanos no cuenta con registro de datos con tanta antigüedad; que el registro que se tiene se empezó a trabajar a finales del año 2015 a la fecha. Esto en cuanto a las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Ahora bien, en cuanto a lo mandatado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el registro más antiguo con el que cuenta esta Unidad, data del año 2001 al día de hoy.

Habiendo puntualizado lo anterior, comunico a usted que como resultado de la búsqueda que se hizo en los archivos de datos existentes, referente a los expedientes emitidos por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, no existe dato alguno que refiera solicitud de disculpa pública alguna, por lo que al no encontrarse como existente, se sobre entiende que no hay existencia de los tres datos más solicitados (tipo de violación a derechos

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.





Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia  
Sub - dependencia  
Oficina  
No. de oficio  
Expediente  
Asunto:

“2021, año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”

humanos que originó las disculpa, nombre de las víctimas a las que se les dio la disculpa y año en que se dio cada disculpa pública).

Por lo que atiende a lo requerido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la búsqueda que se hizo en los archivos que están a resguardo de esta Unidad de Derechos Humanos, se desprende que solo existe una solicitud de disculpa pública; generada en el año 2020 como resultado de las Violaciones Graves a Derechos Humanos en su modalidad de violación al derecho a la vida, a la integridad personal, al derecho de reunión, libertad de expresión, interés superior de la niñez y a una vida libre de violencia ´por el uso excesivo de la fuerza por parte de las corporaciones policiales; y que la disculpa aún no se ha manifestado debido a que se empezó a trabajar en el cumplimiento de los puntos más apremiantes, pero se está en tiempo de pronunciar la disculpa solicitada.

Continuando con el párrafo anterior y en atención a la solicitud de “conocer los nombres de las víctimas de cada disculpa pública”, he de comunicarle que los mismos, se encuentran reservados ya que están protegidos por los artículos 68, fracción VI, 116 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como por el 3, 16 y 113 fracción I, párrafo último, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto de la información que se describe.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE GOBIERNO  
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

**LIC. BÁRBARA GABRIELA RAMÍREZ PEDRAZA**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**

C. c. p. Archivo  
BGRP/RRG



Gobierno  
de Michoacán  
PODERAR PARA TRABAJAR

Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.